

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO AHORA VERBAL
DEMANDANTE: G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. ESP
DEMANDADO: ENERGY GAS SAS ESP
RADICACIÓN: 2018-00427-00 FOLIO: 25 TOMO: XXV

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, esto es que VERA GAS S.A.S. E.S.P. se notificó por conducta concluyente de acuerdo lo que establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”* se solicita a secretaría contabilizar los términos de la contestación obrante a folios 300 a 310 y proceder al respectivo trámite teniendo en cuenta la fecha en que se reconoció personería al abogado de la demandada antes citada, para evitar futuras nulidades.

De otro lado, obre en autos la documental allegada a folios 369 a 371 de esta encuadernación, advirtiéndole a la memorialista que previo a resolver su petición frente a las medidas, debe modificar la póliza teniendo en cuenta que los datos que se incluyan en la misma deben coincidir con los que obran en el proceso, lo anterior, ya que se habla de un proceso ejecutivo cuando el que está en trámite es un verbal.

La actualización de datos allegada por el abogado JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ visible a folio 374 obre en autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

Finalmente, dado que el escrito adjuntado a folio 375 de esta encuadernación va dirigido al proceso 2018 – 00385, se dispone que por secretaría se incorpore a dicho expediente para el trámite que corresponda.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

Firmado Por:
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ded2ee86321b8282adf4bb807aac28d889175fc38a55041b0f474743b4582b
7

Documento generado en 11/08/2020 05:34:29 p.m.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., **14 agosto 2020**
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. **56**